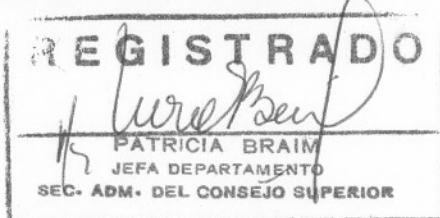


1948



1998



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGLAMENTA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
DE ASPIRANTES MAYORES DE 25 AÑOS.

Embalse (Cba.), 9 de octubre de 1998.

VISTO la necesidad de normar en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de Educación Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que "Para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o ciclo polimodal de enseñanza. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tiene preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente".

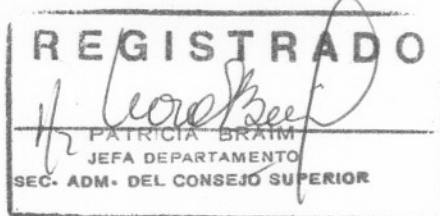
Que corresponde crear la norma específica referente a la segunda parte del artículo 7º, respetando tanto a la letra como a su espíritu en lo que hace a su carácter de excepcionalidad sobre el ingreso de los mayores de 25 años.

EN EL AÑO DE SU 50 ANIVERSARIO

1948



1998



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que es función de la Universidad establecer los requisitos académicos que deben cumplir los aspirantes, así como también asegurar las condiciones de acreditación mediante los exámenes pertinentes.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad en forma conjunta con las Comisiones de Enseñanza y Planeamiento elaboraron una propuesta y aconsejaron su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

ORDENA:

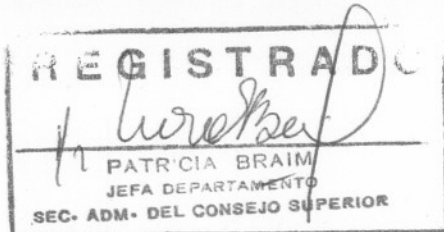
ARTÍCULO 1º.- Ingresarán en la Universidad Tecnológica Nacional a cada ciclo lectivo, los aspirantes mayores de 25 años que no hayan aprobado los estudios de nivel medio o polimodal, que cumplan con la totalidad de requisitos que se detallan en el Anexo I y son parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los aspirantes que aprueben la totalidad de las pruebas de evaluación quedarán en idénticas condiciones que los aspirantes que han concluido sus estudios de nivel medio o polimodal para cursar las carreras que se dictan en la Universidad Tecnológica Nacional.

1948



1998



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que la aprobación de las pruebas de evaluación no implica que se reconozcan como cumplidos los estudios de nivel medio o polimodal y su validez se limita sólo a la prosecución de estudios en la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que la aprobación de pruebas de evaluación similares en otras universidades no reemplazaran las exigencias establecidas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad sea el organismo de control de gestión de las normas aprobadas en la presente ordenanza en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, tanto en su aplicación como en su interpretación ante situaciones no contempladas.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que la presente disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

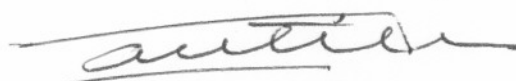
ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 874

X



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

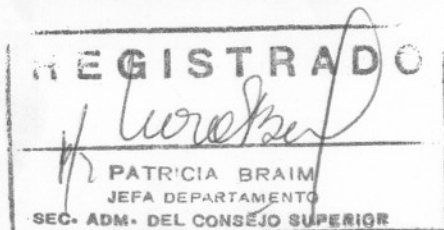


Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C

1948



1998



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO I

ORDENANZA Nº 874

REQUISITOS DE INGRESO PARA ASPIRANTES MAYORES DE 25 AÑOS.

1. Requisitos de inscripción:

- 1.1. Tener 25 años cumplidos al momento de la inscripción.
- 1.2. Cumplir con las restantes disposiciones estatutarias vigentes en la oportunidad de tramitar el ingreso.
- 1.3. Inscribirse mediante los procedimientos habituales al respecto.

2. Período de inscripción y de evaluación

- 2.1. Se establece como período de inscripción el mes de noviembre de cada año.
- 2.2. Se fija como período de evaluación el mes de diciembre de cada año en la sede, en días y horarios que se establezcan para tal fin.

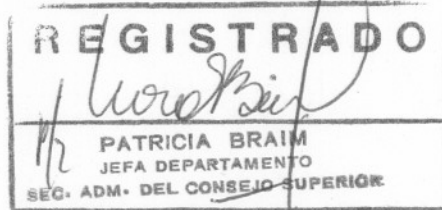
3. Evaluación de conocimientos y aptitudes generales:

- 3.1 Se implementará una única prueba de evaluación de carácter global, que integre las siguientes áreas:
 - 3.1.1 Ciencias Exactas y Naturales (matemática, física, química y biología).
 - 3.1.2 Ciencias Sociales (literatura, historia, geografía e instrucción cívica).

1948



1998



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

3.2 Los aspirantes en el momento de formalizar su inscripción, serán debidamente informados sobre la estructura de la prueba a tomar y sobre las áreas a evaluar con contenidos y nivel correspondiente al nivel medio o polimodal del Sistema Educativo Argentino.

4. Características de la prueba de evaluación:

4.1 La evaluación será individual y escrita.

4.2 Los aspirantes dispondrán de un máximo de tres (3) horas para realizar la prueba.

4.3 La prueba tendrá un dictamen de aprobación o de no aprobación. Dicho resultado será inapelable.

4.4 El diseño de la prueba, las claves de corrección, su gestión, la corrección y la publicación del resultado será coordinada por la Secretaría Académica de cada Facultad Regional.

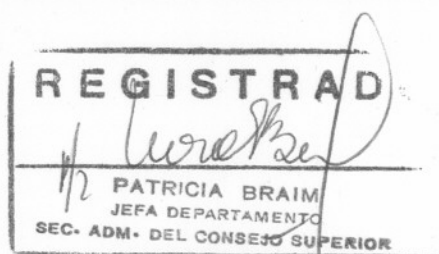
4.5. Colaborarán con cada Secretaría Académica profesores de reconocida trayectoria en las disciplinas, conformando la mesa de examen cinco de ellos con la presidencia del Secretario Académico.

1948



1998

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



5. Otros Aspectos:

Los restantes aspectos de instrumentación serán dispuestas y coordinadas por la
Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad Tecnológica Nacional.

X
